



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL

D.S.161  
CSM.hyl.  
26.08.2014.

**DECRETO ALCALDICIO N° 1962/**  
**LITUECHE, 26 de Agosto del 2014.-**

**CONSIDERANDO:**

- ❖ Que, el Decreto Supremo N° 4 de fecha 2 de Enero del 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción, y procedimientos del programa de Intermediación Laboral que contempla el financiamiento de acciones de Intermediación Laboral, preparación para el trabajo, mediación de indicadores de empleabilidad y otras acciones que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.
- ❖ Que, el Decreto N° 91 del 12 de Noviembre del 2009, del Ministro del trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.
- ❖ El Convenio de fecha 03 de Febrero de 2014, que aprueba el Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- ❖ Que para poder ejecutar de la mejor forma el programa, se requiere la contratación de vehículo con la finalidad de estructurar un plan de trabajo que permita cumplir con los objetivos y metas propuestos por SENCE.
- ❖ Que el municipio no cuenta con los recursos suficientes como para cumplir con las iniciativas propuestas por el SENCE, para lo cual el municipio se hace imprescindible el contratar los Servicios de Transporte para el traslado de Profesionales Omil del Programa Fortalecimiento OMIL 2014.
- ❖ Los Términos de referencia que regulan el proceso de postulación para la contratación del Servicio de Transporte para el traslado de Profesionales de la Oficina OMIL, del 2014.
- ❖ El Decreto Alcaldicio N° 1750 de fecha 25 de Julio del 2014, que aprueba el Llamado de Licitación, Términos de Referencia y nombre Comisión Evaluadora.
- ❖ La Licitación Publica que quedo registrada en el Portal del Mercado Bajo el ID.1743-39-L114.
- ❖ El Acta de apertura de de fecha 16 de Agosto de 2014, emitida por la Comisión Evaluadora.
- ❖ El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°54 de fecha 18 de Agosto del 2014.
- ❖ La Oferta Presentada por Don: Francisco Javier Caroca Palominos, Cedula de Identidad N°6.479.408-6, ha dado cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.
- ❖ El Decreto Alcaldicio N°1859 de fecha 13 de Agosto de 2014, que adjudica a Don: Francisco Javier Caroca Palominos, Cedula de Identidad N°6.479408-6.
- ❖ El contrato de Prestación de Servicios de Fecha 13 de Agosto 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Francisco Javier Caroca Palominos.

**VISTOS:**

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamentos. El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 1771 de fecha 28 de Julio del 2014, que designa funciones.

**DECRETO ALCALDICIO N° 1962/**

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de la fecha 13 de Agosto 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Francisco Javier Caroca Palominos, Cedula de Identidad N° 6.479.408-6, por la suma de \$ 900.000, (Novecientos mil pesos).
2. Dejase establecido que el siguiente contrato tendrá una duración desde el 13 de Agosto al 30 de Diciembre 2014.
3. **IMPUTESE**, el presente gasto al ítem Pago de Servicios, (Arriendo de Transporte), Movilización del Trabajo OMIL.
4. **REMITASE**, copia del Decreto al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**

  
\***CECILIA JARA ORELLANA**  
Secretaria Municipal (s)

  
**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

RAE.CJO.CSM.hyl.

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Departamento de Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo OMIL
- Archivo Departamento Social
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
"TRASPORTE PARA EL TRASLADO DE PROFESIONALES PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL 2014"**

En Litueche, a 13 días del mes Agosto del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario N° 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, don **René Santiago Acuña Echeverría**, cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en la calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte, y por la otra, don; **Francisco Caroca Palominos**, Cédula de Identidad N° 6.479.408-6, domiciliado en Hijuela Santa Julia N° 2-3 e la comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

- PRIMERO:** La I. Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador de servicios el siguiente trabajo:
- Servicio de Traslado de las Profesionales de OMIL, que comprende los sectores de Rancagua, Santa Cruz, Las Cabras, Pichilemu, Navidad, Las Damas, La Estrella, Marchigue, Paso del Soldado, Ucuquer, Ranquilco, Quelentaro, Pulín, El Cuzco, Villa Manantiales, Santa Mónica, Los Quillayes, El Culenar, Topocalma, La Villa, Picaflor, San Vicente de Pucalan, El Cajón, Hidalgo, Matancilla, Caserío de Talca, San Pedro.
- SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Don; Francisco Caroca Palominos, quien acepta efectuar la ejecución del servicio señalado en el punto Primero.
- TERCERO:** El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 26 de Agosto y hasta 30 de Diciembre del 2014, entendiéndose que se extinguen todas las obligaciones de las partes una vez que el servicio sea ejecutado y recepcionado a entera conformidad por el municipio, que en este caso será el Departamento Social.
- CUARTO:** La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación, la suma de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos). Debiendo adjuntar para su cancelación la Factura, Orden de Compra y Certificado de Recepción, emitido por la unidad encargada.
- QUINTO:** Para los efectos de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la Ilustre Municipalidad de Litueche; designará a un Profesional del Departamento Social para que certifique que el servicio fue realizado conforme a lo solicitado por dicha Unidad.
- SEXTO:** Dejase establecido que Don Francisco Caroca Palominos, será responsable de que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones y disponible para los días y horas, de acuerdo a calendario programado por las Profesionales del Equipo OMIL, como así mismo deberá contar con el combustible necesario, para la correcta ejecución de los servicios establecidos en el Punto Primero.
- SÉPTIMO:** Cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de los gastos que se originen por concepto de desperfectos del vehículo, mientras se está realizando el presente servicio.
- OCTAVO:** Para Todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.
- NOVENO:** Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no este ejecutado de acuerdo a las instrucciones impartidas por la unidad Encargada.

**DECIMO:**

Don Francisco Caroca Palominos, a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas, en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, que pasan a formar parte del presente contrato:

- Tener vigente o suscribir por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche
- Tener litigios pendientes con la Institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientos unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel del jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO PRIMERO:**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del municipio y uno en poder del prestador de servicio.

Leído y ratificado. Firman,

  
**FRANCISCO CAROCA PALOMINOS**  
C.I. N° 6.479.408-6

  
**RENE AGUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde

  
**SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaria Municipal